

RESOLUCIÓN 005
24 DE MARZO DE 2020

“Por medio del cual se implementa las jornadas pedagógicas virtuales a los estudiantes de la IED ESCUELAS PROFESIONALES SALESIANAS.”

El suscrito rector de la IED ESCUELAS PROFESIONALES SALESIANAS, en ejercicio de sus facultades administrativas y académicas, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Institución Educativa Distrital ESCUELAS PROFESIONALES SALESIANAS, inició su calendario académico, correspondiente al año lectivo 2.020, el día 27 de enero de la presente anualidad, atendiendo en las instalaciones del plantel educativo, una población estudiantil que asciende a **788 estudiantes**.
2. Que para el año 2.020, el mundo atraviesa por una emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia producida por el nuevo coronavirus COVID – 19.
3. Que en atención a la situación de salubridad mundial, la presidencia de la Republica de Colombia, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2.020, por medio del cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional, señalando taxativamente lo siguiente: “... Que, con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio nacional, se hace necesario declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID-19 y establecer disposiciones para su implementación.

RESUELVE:

Artículo 1: Declaratoria de emergencia sanitaria. **Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.** Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada...”

Artículo 2: Medidas sanitarias. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas sanitarias: **2.1.** Suspender los eventos con aforo de **más de 500 personas**. Las autoridades locales tendrán que adelantar las acciones que correspondan para vigilar el cumplimiento de la medida.

4. Que mediante la Resolución No. 450 del 17 de marzo de 2.020, el Ministerio de Salud y Protección Social, modificó el núm. 2.1. del artículo 2 de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2.020, reduciendo el número de personas de **500 a 50**, quedando el texto legal de la siguiente manera: “**2.1.** Suspender los eventos con aforo de **más de cincuenta (50) personas**, las autoridades



locales deberán adelantar las acciones de vigilancia y control para el oportuno y efectivo cumplimiento de la medida”

5. Que, en desarrollo de las restricciones señaladas en los puntos anteriores, la IED ESCUELAS PROFESIONALES, atendiendo a la población estudiantil indicada en el punto primero de la presente Resolución, suspendió las clases presenciales, desde el 13 de marzo de 2.020.
6. Que, el Ministerio de Educación Nacional, expidió la Circular No. 021 del 17 de marzo de 2.020, en la cual se señalaron lineamientos para el sector educativo nacional, así:

“en atención, al llamado realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social al aislamiento preventivo, así como a la necesidad de orientar sobre la forma en que se desarrollarán las actividades académicas en el marco de la emergencia sanitaria...”

5. Trabajo en casa sector educativo.

Ante la situación de alerta por la propagación y contagio del COVID – 19 y con el fin de proteger la vida y la salud de toda la comunidad educativa se hace necesario que las Entidades Territoriales certificadas, así como rectores y directores rurales de los Establecimientos Educativos definan de manera inmediata las acciones necesarias, para que en las semanas de desarrollo institucional, los docentes y directivos docentes realicen su trabajo en casa, con los elementos ya señalados a través de la Directiva Presidencial 02 de 2.020. Lo anterior con el fin de proteger de la exposición del posible contagio del COVID – 19 a los empleados públicos que laboran en los establecimientos educativos.

Es importante recordar que el propósito central de las dos semanas de desarrollo institucional es el diseño y construcción de guías, orientaciones, herramientas, metodologías y apoyos pedagógicos que faciliten el uso de recursos digitales y físicos en los procesos de aprendizaje en casa por parte de los niños, niñas y adolescentes a partir del 20 de abril, teniendo en cuenta sus condiciones de contexto.”

7. Que, de igual manera, en atención a las medidas sanitarias adoptadas, el Ministerio del Interior, expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2.020, mediante el cual se declaró a la luz de su artículo 1, los siguiente: **“Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto”**.
8. Que la educación, de conformidad con lo expuesto en el art. 67 de la Constitución Política se considera como **“un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”**, por lo que debe ser resguardado ante cualquier elemento.
9. Que, respecto a la educación como servicio público, la Corte Constitucional ha señalado en sentencia T – 743 de 2013, lo siguiente: **“En cuanto a servicio público, la educación exige del**



Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y **continua a todos los habitantes del territorio nacional**, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable”.

10. Que, por lo anterior, es una obligación del Estado y de las instituciones educativas, el mantener la educación como servicio público, por lo que no es dable la suspensión de los años lectivos escolares, sino buscar medidas, dentro el marco de lo expuesto en las circulares antes señaladas, los mecanismos para la continuidad en la prestación del servicio educativo.

En razón a todo lo señalado, el suscrito rector de la IED ESCUELAS PROFESIONALES SALESIANAS,

RESUELVE

PRIMERO: Adóptese en la IED ESCUELAS PROFESIONALES SALESIANAS la resolución N°. 021 de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional; en consecuencias, las actividades académicas con los estudiantes se realizarán en casa, para lo cual, el establecimiento educativo conforme a sus posibilidades tecnológicas implementará las estrategias necesarias para el cumplimiento del cronograma académico 2020.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución, a través de la página Web de la institución

TERCERO: La presente resolución registrá a partir de la fecha de su expedición.

Escuelas

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Profesionales Salesianas

SALESIANOS DE DON BOSCO - CARTAGENA

Dada en Cartagena de indias, a los 24 días del mes de marzo de 2020.

Pbro. VICENTE NUÑEZ BONILLA.
RECTOR